

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100108000082019-000300-00

El artículo 121 del Código General del Proceso establece que la sentencia que ponga fin a la segunda instancia, deberá proferirse dentro de los seis meses contados a partir de la recepción del expediente, terminó que la misma norma prevé que podrá ser prorrogado por el juez hasta por seis meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo.

En el presente asunto, teniendo en cuenta que el término de seis meses a que se hizo referencia, está próximo a fenecer y siendo necesario, previo a proferir la sentencia, agotar todas las etapas procesales previstas para este tipo de asuntos, se prorrogará la instancia.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses más el término para resolver la instancia, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la presente decisión no admite recurso alguno, tal como lo prevé la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **1º de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO